

# LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año V.—Número 1.175.

FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Miércoles 22 de Enero de 1873.

## ADVERTENCIA.

En atención á la solemnidad del día y siguiendo la costumbre establecida por la prensa, mañana no se publicará nuestro diario.

## CORTES.

### CONGRESO.

Extracto de la sesión celebrada el día 21 de enero.

Presidencia del señor Navarro.

Se abrió á las dos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Cinton empieza á leer una carta relativa al maltrato que ha recibido un esclavo en Puerto-Rico por su amo. Por que no quere el Sr. Cinton lo que sus amigos han hecho para favorecer la traslación de esclavos de Puerto-Rico á Cuba? Pero el presidente le interrumpe y le indica que la lectura de la carta no es pregunta, y le impide que continúe leyendo.

Después de multitud de preguntas y presentación de exposiciones, se procede á la votación nominal de la enmienda á la ley sobre títulos y condecoraciones, que ayer quedó sin efecto por no haber suficiente número de diputados.

Se toma en consideración por 64 votos contra 29.

Terminado el despacho ordinario, se entra en el orden del día. Reformá del reemplazo del ejército. Dada lectura al proyecto de ley, se lee un voto particular por el cual solo se admitirán voluntarios para el ejército con una dote sobre su haber. Le firman los Sres. Merelo y Pertierra.

Se pone á discusión y toma la palabra en contra el señor Olave.

Se extiende largamente en la necesidad de una base de organización para el ejército, la cual no podrá tomarse con voluntarios, pues como el número será eventual, no podrá consignarse una cantidad fija en los presupuestos con destino á la fuerza armada.

Combate la enmienda, fundado en que no señala cómo han de cubrirse las bajas, si las hubiere, entre los batallones de la reserva, y pasa á examinar la cuestión económica. Dice que España consigna, solo un 14 por 100 de su presupuesto á los gastos de guerra, cuando Portugal consigna el 16, es decir, que nuestra nación es de las que menos pagan. Todo esto antes de la guerra franco-prusiana.

Considera el verdadero presupuesto del ejército en la cantidad de 115.000.662 pesetas, y de ella habrá que partir.

Insiste en la necesidad de que España organice su ejército para las eventualidades que pueden sobrevenir.

Asegura que existe un general por cada 200 soldados, un jefe por cada 40 y un oficial por cada ocho.

Confiesa que habrá más voluntarios de los que se necesitan, pero que serán peligrosos á la libertad.

Opina que puede admitirse la enmienda, dejando á los pueblos la libertad de cubrir su propio contingente, y así todos quedarán satisfechos.

El ministro de la Guerra toma la palabra para declarar que el Gobierno tiene presentado un proyecto de ley de reemplazo, aprobado por el Consejo de ministros, cuyo proyecto no se ha tomado en consideración por la comisión ni por los autores de la enmienda, aunque el ministerio más se inclina al parecer de aquella, según se verá en la detenida discusión acerca de este punto.

Cita el art. 1.º del proyecto ministerial, por el que queda abolida la quinta, y trata de sostener que esto es cumplir las promesas del partido radical, por más que el servicio sea obligatorio.

En fin, el señor ministro apoya, aun en contra del señor Olave, las mismas doctrinas que hubiera sostenido un ministro de hace cuarenta años, que serían muy justas si se lesen de otros labios.

Se suspendió el debate para elegir la comisión que ha de ir á palacio en el alumbramiento de la reina.

Y se levantó la sesión por falta de hora.

Erán las seis.

## SENADO.

Extracto de la sesión celebrada el día 21 de enero.

Presidencia del Sr. Cervera.

Abierta la sesión á las tres y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos de mesas hechos por las secciones, así como de varios proyectos de ley remitidos por el Congreso.

El Sr. Udaeta presentó una exposición de varios vecinos de Cogoludo en favor de la abolición de la esclavitud.

El Senado acordó remitirlos hoy en secciones.

Acto continuo, habiendo manifestado el señor ministro de Gracia y Justicia que se hallaba dispuesto á contestar á la interpelación del Sr. Cala, relativa á la circular publicada uno de estos últimos días, previa la votación del señor presidente, pidió la palabra y dijo:

El Sr. CALA: Señores senadores, no tengo aquí el preámbulo de la circular expedida por el señor ministro de Gracia y Justicia, á que se refiere mi interpelación, si bien conservo alguna idea de él, que en mi concepto será bastante acosa para explicar su espíritu, aunque de todos modos expondré lo que dice el articulado. En él se consideran como delitos de rebelión de carácter militar: primero, los hechos comprendidos en el art. 243 del Código penal, que se cometen por fuerzas armadas y legalmente organizadas; segundo, los que se cometen por paisanos armados y organizados, á las órdenes de jefes militares; tercero, los que se cometen por la iniciativa ó bajo la protección de las fuerzas á que se refiere el número primero; cuarto, los que se cometen en despoblado, etc.

Apenas hay necesidad de pasar del número primero para comprender la gravedad y trascendencia de esa disposición, pues solamente con que la sedición ó rebelión se ejecute por fuerza armada y legalmente organizada, tendrá ya el carácter militar.

Hay que examinar, en primer lugar, si el señor ministro de Gracia y Justicia ha tenido facultad para establecer principios jurídicos de tanta trascendencia, y aun cuando la tuviera menor, por una simple circular, es decir, ver si lo que ha hecho S. S. ha sido meramente reiterar las disposiciones constitucionales en el derecho existente, ó si ha establecido disposiciones completamente nuevas. En el caso primero no habría nada que decir, pero en el segundo, es indudable que S. S. ha invadido las atribuciones del poder legislativo, y esto es lo que ha tenido lugar, según demostrará.

En el día de ayer, contestando el señor ministro de Ultramar á la pregunta que me permití dirigir al Gobierno, vino á indicarme, como para debilitar el efecto de lo que yo consideraba ilegalidad cometida por el señor ministro de Gracia y Justicia, que la circular estaba dictada contra los carlistas, y esto no es así rigurosamente, pues establece casos generales y expone una doctrina también general. Pero de que la circular se haya expedido contra los carlistas, se desprende de modo alguno que haya derecho para alterar así la ley en el sentido de limitar la libertad, ya que no digamos de despojar cierta ciudadanía. Los hombres políticos deben colocarse por encima de las circunstancias cuando se trata de desenvolver la ley y de hacer justicia. No teme el señor ministro de Gracia y Justicia que acaso en breve puedan ser otros los rebeldes, y se les apliquen las mismas disposiciones que ahora se dictan contra los carlistas? Pues entonces todos tendrían derecho á quejarse, menos S. S.

El señor ministro de Ultramar indicaba también que no se establecía en la circular disposición alguna nueva, sino que solo se trataba del desenvolvimiento de los preceptos legales hoy existentes, y yo no tengo más que ver el preámbulo de la circular para dudar de la legalidad de esas disposiciones. En el mismo preámbulo se dice que la ley no ha fijado la calificación del delito de sedición con carácter militar, y no puede darse una confesión más terminante que esta. Venos, pues, claramente que en este punto no hay disposición legal á que atenerse; y si la ley no ha definido cuáles son los delitos de sedición y rebelión que tienen carácter militar, S. S. no ha podido definirlo, pues correspondía hacerlo al poder legislativo. En esto hay una trasgresión de la ley, que es de mucha más importancia si se atiende á que la verdad es que la ley ha definido con bastante claridad cuáles son los delitos de sedición que tienen carácter militar y cuáles no.

Después de la revolución de 1868 se han establecido por primera vez en nuestros documentos legislativos la frase de rebelión con carácter militar, y esto se verificó en la ley de unificación de fueros, que tuvo por objeto declarar los casos en que los militares habían de quedar sujetos al fuero común. Dice el párrafo segundo del art. 1.º de la ley que la jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios comunes civiles y criminales de los aforrados de guerra y marina de todas clases retirados del servicio, y de los de sus mujeres, hijos y criados aunque estén en el activo; y el párrafo cuarto añade que también de los delitos contra la seguridad interior del Estado y del orden público, cuando la rebelión y sedición no tengan carácter militar.

Para mí no puede haber duda alguna respecto á cuando la sedición y rebelión tienen carácter militar. Solo se pue-

de considerar la sedición y rebelión con ese carácter, cuando la lleven á cabo fuerzas armadas organizadas militarmente, como las del ejército permanente, Guardia civil, y de-pues de esto, cuando más, la fuerza ciudadana.

Si alguna duda pudiera quedar sobre esto, no hay más que leer el preámbulo de la ley de unificación de fueros, para resolverla en el sentido que yo estoy indicando, pues el párrafo relativo á la jurisdicción militar lo explica con toda la claridad que pudiera desearse, consignando desde luego que solamente se reserven al conocimiento de los tribunales militares los delitos cometidos por los militares en activo servicio.

En esa misma ley de unificación de fueros hay un título tercero en el que se expresan todos los casos que se reservan al fuero militar, sin que haya en él absolutamente nada que se refiera á los paisanos, ni á los principios establecidos por el señor ministro de Gracia y Justicia en su circular; antes bien, se consigna en él una doctrina que va por un camino contrario al entendido por S. S. El pensamiento legal es tan radical en el sentido de la unificación de fueros, que deben ser sometidos al fuero ordinario hasta los militares en activo servicio que no cometen el delito formando cuerpo: de modo que si un militar se subleva aisladamente y así se reúne con paisanos, no puede ser juzgado más que por los tribunales ordinarios. Esto es lo que se desprende de esa ley, y no lo que consigna el señor ministro de Gracia y Justicia en su circular.

Hay además otras disposiciones legales que si bien no establecen nada nuevo, vienen á confirmar este mismo pensamiento. Una de ellas es la ley de orden público, y al hablar de ella debo decir en primer término que todo cuanto indigne respecto á esta ley no significa que yo acepte el que se puede aplicar en situaciones normales, sino que la examino porque en el preámbulo de la circular que estoy examinando se trata del espíritu, ya que no de la letra, de la ley de orden público, que solo puede tener aplicación en casos excepcionales, y esto debe ser examinado previamente por las Cortes, sin lo cual no puede ser aplicada ni en su letra ni en su espíritu.

En el art. 27 de esta ley se dice que los consejos de guerra ordinarios fallarán las causas en que, siendo la rebelión de carácter militar, aparecieran reos de estos delitos ó sus auxilios, militares de mar y tierra en activo servicio, cualquiera que sea su situación y categoría, y agregará las causas á que se refiere el párrafo anterior se considerarán del carácter militar cuando los rebeldes ó sediciosos estén mandados por jefes militares, y cuando el movimiento se inicie ó sostenga por fuerzas armadas del ejército ó de la milicia popular.

De manera que en la misma ley de orden público se define y declara lo que significa el delito de sedición de carácter militar, mientras que el señor ministro de Gracia y Justicia dice en el preámbulo de su circular que no existe absolutamente declaración ninguna en la letra de la ley. El Senado ha oído que la ley de orden público dice que se considerará de carácter militar la rebelión ó sedición cuando los rebeldes ó sediciosos estén mandados por jefes militares, y cuando el movimiento se inicie ó sostenga por fuerza armada del ejército ó de la milicia popular. De suerte que cuando se habla de sedición de carácter militar, no hay derecho para abrigar duda alguna, porque en la misma ley hecha para una situación excepcional se dice que no puede tener carácter militar el movimiento sedicioso, á no ser que esté mandado por jefes militares, y además (la conjuntiva) que sea iniciado ó sostenido por fuerza del ejército activo ó de la milicia popular. Como ha podido, pues, dudar S. S. en este punto, cuando la misma ley de orden público lo explica clara y terminantemente? Todo lo más que podía haber hecho, cometiendo una extralimitación, era considerar que en circunstancias normales esta disposición de la ley de orden público podrá aplicarse. Pero es esto lo que ha hecho S. S. Véase el núm. 1.º

«Los hechos comprendidos en el art. 243 del Código penal, que se cometen por fuerzas armadas y legalmente organizadas.»

De manera que con que se organice de cualquier modo una fuerza armada, ya el delito de sedición tiene carácter militar, contra lo dispuesto terminantemente por la ley.

Dice además: «Segundo: Los que se cometen por paisanos armados y organizados á las órdenes de jefes militares.» La redacción de este número demuestra que el señor ministro ha leído el artículo antes indicado; casi están copiadas sus palabras, y me extraña mucho que todavía se diga que nuestras leyes no han establecido terminantemente cuáles son los delitos que tienen el carácter militar.

«Tercero: Los que se cometen por la iniciativa ó bajo la protección de las fuerzas á que se refiere el núm. 1.º»

«Cuarto: Los que se cometen en despoblado por paisanos en número mayor de doce individuos, que obedezcan á sus jefes de la manera que ya he dicho, y aunque no sean en número de doce, como tengan cierta organización que no sé yo como se va á ver desde lejos, todavía consider-

su señoría que el delito tiene carácter militar, yendo en esto más allá que la misma ley de orden público, porque esa ley, suspendidas las garantías constitucionales, hallándose un país ó comarca en estado de guerra, no conceptúa el delito como militar, ya tomen parte en él doce ó más de doce. Sin embargo, S. S. en épocas normales pasa más allá, y dice que lo conceptúa como tal delito militar aunque no lleguen á doce los que intervengan.

Ahora bien; ¿no es esto legislar contra el derecho constituido, y principalmente contra los principios de libertad?

Resumiendo, creo que sí, como dice el señor ministro de Gracia y Justicia, en el preámbulo de su circular, la ley no ha explicado lo que quiere decir carácter militar, su señoría no ha podido hacerlo por lo mismo que la ley no lo había hecho, sino recurrir al poder legislativo para que hiciera esa declaración en los términos que S. S. creyeran convenientes. Yo á mí me refiero que la ley no solo lo ha significado, sino que lo ha explicado terminantemente en tres ó cuatro ocasiones en el sentido de que carácter militar tendrá una rebelión cuando se lleve á cabo por fuerzas del ejército activo, ó de la milicia popular organizada. Por último, si hubiera absolutamente ninguna disposición legislativa, obrando liberalmente, no es permitido hacer una interpretación en esos términos; la naturaleza del delito es tal que no se concibe que pueda sobrevenir y quedar sometidos sus autores á los tribunales ordinarios; por el contrario, viene á establecerse la jurisdicción absoluta, general en todos los casos, de los consejos de guerra.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Es verdaderamente singular lo que por desgracia me ha pasado ya y me va á pasar hoy con el señor senador Cala. Ya en otra ocasión S. S. tuvo por conveniente combatir doctrinas que de palabra y por escrito había yo tenido el honor de exponer, y al combatir las empleó un criterio que de todo tenia, menos de liberal. Entonces el Sr. Cala unió los esfuerzos de su vigorosa palabra á los que otros hacían como representantes de las fracciones conservadoras que tienen asiento en esta alta Cámara, y al hacer eso S. S. no me creía de acuerdo con otros ilustres representantes del partido á que S. S. dignamente pertenece, que habían expresado su opinión por manifestaciones solemnes hechas en otro lugar. Existe casualidad, es la que acompaña ó precede al uso que de la palabra hace el Sr. Cala en el Senado, á lo menos cuando se trata de cosas que á mi departamento se refieren. Hace dos ó tres días que un correccionario político de S. S. en otra parte también manifestaba su juicio sobre ese documento tan censurado por el Sr. Cala, en sentido diametralmente contrario; casi me avergüenzo de decirlo aquí; lo calificó de una manera inmerecida, lo calificó de magnífico. No comprendo, pues, cuál es el criterio que se inspira el Sr. Cala al exponer en el Senado sus doctrinas políticas; sin entrar en el fondo del asunto, veo que hay una contradicción manifiesta entre el criterio de su señoría y el de otros ilustres individuos del partido republicano.

Pero al fin no dejo de tener en cuenta lo que hace un momento no indicaba el Sr. Cala. Hoy por hoy, y mañana por mí, se dice vulgarmente: esa circular podrá ser redactada contra los carlistas, pero mañana podrá aplicarse á los individuos de otros partidos políticos que se declaran en rebelión. Tranquilícese S. S.; esa circular no ha de aplicarse más que á aquellos que á la sombra de una bandera política se van á los montes á organizar el vandalismo, cometen todo género de delitos, contra las personas y contra la propiedad, y que el día que proclamen principios políticos, desciendan á una línea férrea para detener un tren y robar á los viajeros, aun á costa de hacerles correr peligro inminente de muerte. Por consiguiente, esa circular no ha de ser aplicable á ninguno de los que nos encontramos en este recinto, ni á ningún hombre honrado, cualquiera que sea el partido en que milita.

Entrando ya en el fondo del asunto, que en verdad es muy grave y trascendental, se apresaba el Sr. Cala á lanzar armada de todas armas, dispuesto á vencer ó morir, y á fin no me aterrorizaban verdaderamente sus primeras frases.

Dice: el ministro de Gracia y Justicia, no solamente se ha extralimitado al dar esa circular, metiéndose á interpretar la ley, tratando de erigir su opinión en derecho constituido, sino que ha establecido un derecho nuevo, derogando un derecho anterior de una manera arbitraria é ilegítima, porque el ministro de Gracia y Justicia no podía establecer derecho usurpando lo que al poder legislativo está reservado.

«Que cargos más terribles pueden dirigirse contra un individuo del poder ejecutivo! Nada menos que la usurpación de las facultades que corresponden á esta alta Cámara y al otro Cuerpo Colegiado! Ante esa manifestación...

ción terrorífica del Sr. Cala, tenía en mi ánimo un antídoto; la tranquilidad de mi conciencia, la completa seguridad de que no había cometido esos delitos que se me atribuyen.

El Gobierno decía en esa circular: «Nuestro derecho vigente habla del delito de rebelión con carácter militar como base de la competencia entre los tribunales comunes y los militares; nuestro derecho común no define esos delitos; por tanto, la jurisdicción tiene que suplir ese silencio de la ley, la ausencia de explicación textual por parte de la ley; tal es la misión de la jurisprudencia.»

En este supuesto, el Gobierno, y en su representación el ministerio fiscal, al pedir á los tribunales lo que consideren justo sobre el asunto, tienen que dar necesariamente un sentido á ese precepto legal, cualquiera que sea; entonces es cuando el Gobierno, usando de sus legítimas atribuciones, dice á sus representantes: «dada á esta jurisprudencia legal este sentido, que es el que corresponde, el que está en armonía con el espíritu de la ley.»

Puede bien, para que esto pudiera considerarse como un acto de usurpación de las atribuciones del poder legislativo, yo habría de reconocer el Sr. Cala que usaba también esas funciones del poder legislativo el ministerio fiscal en todas las peticiones que presentase ante los tribunales para aplicación y observancia de la ley, porque en todas ellas habrá siempre algo de interpretación legal. Y si el ministerio fiscal no usurpa las atribuciones del poder legislativo cuando interpreta el derecho positivo para pedir su aplicación ante los tribunales, no puede decirse que comete esa usurpación el Gobierno, que al fin y al cabo puede hacer lo mismo que sus representantes cerca de los tribunales.

No ha podido menos de reconocer el Sr. Cala que el decreto-ley de diciembre de 1868, estableciendo la unidad de fueros, excluía del conocimiento de la jurisdicción ordinaria los delitos de rebelión con carácter militar. Sabido es que *incluso unus exclusus alterius*; la inclusión de lo uno es la exclusión de todo lo demás; y al decir ese decreto-ley que la jurisdicción ordinaria será la única competente para entender de todos los delitos de rebelión sin carácter militar, partía del supuesto de que no era competente para entender en los delitos de rebelión que tuviesen ese carácter; esto mismo dicen las máximas eternas de la razón.

Pero añade el Sr. Cala: ¿puede precisamente en eso estar la invasión de atribuciones cometida por el señor ministro de Gracia y Justicia; porque éste ha venido á decir lo que debía entenderse por delito de rebelión con carácter militar, ha venido á declarar que era de la competencia de los tribunales de Guerra un delito de rebelión que no tuviese carácter militar? S. S. no hacía su argumentación en esta forma, pero en otra sería de todo punto ininteligible.

«Cuando señores, en que ocasión, en qué parte de ese documento ha declarado el ministro de Gracia y Justicia de la competencia de los tribunales de Guerra el delito de rebelión que no tuviese carácter militar? En qué parte de ese documento está consignada semejante afirmación de que corresponde el conocimiento del delito de rebelión á estos ó á los otros tribunales, según sean de carácter militar ó no? Sin duda alguna, á eso tiende la circular; pero el Gobierno se ha abstenido de hacer declaraciones de competencia; el Gobierno se ha limitado á definir el delito de rebelión de carácter militar, inspirándose en el espíritu del derecho establecido.»

Continúa el Sr. Cala diciendo: «una prueba de que el decreto-ley de 1868 no entiende por delito de rebelión de carácter militar más que la que promovieren los militares en activo servicio, está en su preámbulo, y nos lea un trozo que probaba precisamente lo contrario. Las mismas palabras leídas por el Sr. Cala quieren decir, si no entiendo mal, que la jurisdicción militar será competente para conocer de delitos militares, cualesquiera que sean los que los cometen, y de delitos comunes que cometen los individuos del ejército ó armada en activo servicio.»

El Sr. Cala en seguida se ha puesto en contradicción con los hechos al suponer que el Gobierno se apoyaba en la ley de orden público como derecho establecido para definir la rebelión de carácter militar, cuando precisamente en la circular se dice todo lo contrario; se invoca aquella como fuente de doctrina, no como fuente de derecho; el Gobierno citaba la ley de orden público, como podía haber citado cualquiera otra autoridad científica, mientras que el Sr. Cala suponía que el Gobierno había citado la ley de orden público como derecho establecido; porque de otro modo el argumento de S. S. no se concibe.

Dice también S. S. que en la ley de orden público no se define ese delito como lo define el Gobierno en la circular de que me ocupo, y lea el art. 27; pero tenía buen cuidado de no leer el art. 28.

Rues bien, la circular dice precisamente que constituyen el delito de rebelión con carácter militar los hechos comprendidos ó que puedan comprenderse en alguno de los casos del art. 243 del Código penal, que define el delito de rebelión; no el de sedición como decía el Sr. Cala, cuando

desembarazar el camino é imponer respeto á aquellas tribus salvajes, que andaban en compañía de las fieras y los monjes en impenetrables bosques.

Mayor fruto que la militar produjo la expedición de los frailes, que congregando á los indios en torno á una cruz de caña, les dirigían palabras de amor y paz, é inermes y solos á vivir entre ellos se quedaban.

Hé aquí los principales resultados de su ferviente celo.

## III.

### MORONG.

Este es el primer pueblo que fundaron los misioneros extremos, después de haber recorrido los montes y playas al E. de la laguna de Bay. Está situado á 14° 30' de latitud, en una llanura sobre la costa N. de una ensenada de la misma laguna, formada al E. por la punta de Jalajala, y por la de Bujangin al O.—En 1612 se quemó la iglesia, perdiéndose hasta los libros canónicos. En 1619 sufrió una epidemia, que redujo sus tributó ó familias de 500 á 80. Hoy cuenta 7.831 almas, según el citado P. Huerta (1), y es cabeza de un gobierno o

(1) Estado de la provincia de San Gregorio en

«pacio de ocho ó nueve meses, en los cuales apenas se pasará un solo día sin llover lo que se llama á torrentes (1).»

Majayay es en la actualidad uno de los pueblos más ricos y laboriosos de la provincia de la Laguna; su vecindario, 9.084 almas, según el citado P. Huerta.

Con el exceso de su población se ha fundado en 1848 la Luisiana, que tiene 3.087.

### NAGCARLAN.

Juntas con las rancherías de Majayay hicieron resistencia á Juan de Salcedo las que en este sitio habitaban; pero llegaron en 1578 los PP. Plasencia y Oropesa, y al punto empezó á florecer un pueblo, una cristianidad, como en aquellos sencillos tiempos se decía.

Tiene el pueblo varias singularidades dignas de mención. En sus tierras se sembró el primer trigo que han criado las islas Filipinas, por el P. Fr. Tomás de Miranda, en 1583; y en una calzada que desde el pueblo conduce al de San Pablo, en la provincia de Batangas, como á mitad del camino, resucian extremada y me-

(1) Estado de la provincia de San Gregorio.

fué su última erupción tan horrorosa, que sus vestigios se conservan todavía hacia el pueblo de Saryaya. Hé aquí la pintoresca descripción que él háce del actual cronista franciscano:—

«El cráter tendrá como una legua de bojeo, más elevado hacia el N. y el interior presenta á la simple vista la forma de un cascador de huevo. Dicho concavo parece tener de profundidad como la mitad del monte. En la subida se experimentan diversas temperaturas, hallándose á cada pasos ríos más ó menos caudalosos, sitios pantanosos plagados de sanguijuelas, muchas y diversas clases de flores, yerbas aromáticas, enredaderas, arbustos caducos y corpulentos árboles, y todo él con una vegetación asombrosa; pero según va elevándose, disminuye la altura de los árboles y sus maderas no son de buena calidad. De dicho monte se desprenden seguramente sobre 60 ríos, algunos de ellos muy caudalosos y de rápida corriente, desbordándose con frecuencia y arrastrando enormes piedras, y robustos troncos, que inutilizan los puentes, causando muchos daños en los pueblos que le circundan, siendo el motivo de tales desbordamientos que la temporada de aguas dura por es-

(1) Pero como ámbos usaron distinto pie para la medición, tal vez consista en eso la diferencia.  
De todos modos es el monte más alto de Filipinas.  
(Diaz Arenas, Memorias históricas y estadísticas.)

comandancia militar, establecido modernamente para reprimir á los facinerosos (*ulisanas*), que abundan mucho en aquella comarca. De ella, como de toda la hermosa provincia de la Laguna, de sus curiosidades naturales, de su riqueza, agricultura, etc., etc., hay exactas y pintorescas descripciones en un libro publicado en París por un antiguo cultivador de la hacienda de Jalajala, premiado por la Sociedad económica de Manila (1).

### MAJAYAY.

Con unas rancherías que habían opuesto tenaz resistencia á Juan de Salcedo, en 1571, los PP. Plasencia y Oropesa organizaron un pueblo en 1578 á la orilla del río May-it, del donde se trasladó por haberse quemado en 1602, al sitio que hoy ocupa, en la falda N. NE. del monte Banaja. Bajo la advocación de San Gregorio Magno fundaron iglesia, como en aquellos tiempos se hacía, de caña y nipa, don-

1865.—Nos atenemos á la estadística religiosa, porque suele ser más exacta que la civil. Recientemente se ha hecho otra por el Gobierno superior, cuyos resultados no son públicos todavía.

(1) *Avantures d'un gentil homme breton aux Philippines*, par M. Paul de la Girouardière, Paris, 1855, en 4.º mayor.—Es obra más seria é importante que se titula y la patria del autor hacían esperar.

Los autores están comprendidos en alguna de las circunstancias que determinan y dan aquel carácter al delito, y que precisamente las comprendidas en los artículos 27 y 28 de la ley de orden público, ni más ni menos.

Pero hay más: es que la circular establece en toda su plenitud, con toda severidad, el derecho que se define en ese documento? No, ciertamente. La Ley de orden público declara rebelión de carácter militar la que cometen 12 individuos armados, siempre que su delito tenga lugar en desamparo; no exige la ley que esos 12 rebeldes tengan organización militar de ninguna clase; aunque no tengan jefe, aunque carezcan de ordenanza, aunque no hagan vida militar, aunque sea una agrupación de carácter civil, como el delito le cometen en desamparo, y estén armados, la ley de orden público considera ese delito como militar. Pues según la circular, es necesario además que esos individuos estén organizados militarmente.

El Gobierno, pues, no ha infringido la ley, ni siquiera la ha interpretado de una manera extensiva en favor de la jurisdicción militar.

Creo haber demostrado la sinrazón con que el Sr. Cala ha censurado la circular, y con cuánta necesidad de gobierno el Gobierno de S. M. ha obrado al dictarla para restablecer el orden, dar garantías de viabilidad á la legislación común, y demostrar al país, sobre todo á los partidos que tienen empeño en sostener lo contrario, que con esa legislación puede restablecerse el orden perturbado, y conservarse después que haya sido restablecido.

El Sr. Cala rectificó.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día para mañana. A primera hora, reunión de secciones, conforme lo ha acordado el Senado, y después, sesión pública para discutir los asuntos anunciados en la sesión anterior.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Todo parece que arrastraba á la nación hacia el abismo; la guerra interior, la de los Países-Bajos, la defensa contra los moros marroquíes, las exigencias y manejos de Luis XIV, las intrigas de algunos cortesanos, la escasez de fondos, y hasta el mismo respeto y cariño que profesaba el rey á su abuelo el de Francia, parecía ser en daño de la pobre patria; pero Felipe ya acudía á campaña, ya disponía lo conveniente para hacer rostro á los ejércitos coaligados, ó ya hacia preparativos para los sitios de plazas, organizando nuevos ejércitos para combatir en España, en Portugal, en Italia, con lo cual merecía la confianza de sus castellanos, y estos y los andaluces nunca le faltaron.

Hoy, los catalanes, los vascongados y navarros, y los andaluces también, combaten las instituciones, y los esfuerzos de unos pocos radicales que disponen del Gobierno, son los que sostienen una situación, que además de los partidos que le son contrarios, tiene en su daño sus propios desaciertos.

**SECCION POLITICA.**

**SEMEJANZAS.**

Pocos países pueden encontrarse en un estado tan precario y tan revuelto como España, en los tiempos en que Felipe V tenía que hacer frente á los revoltosos de Cataluña y sus tropas habían puesto cerco á Tortosa, á Játiva, á Alicante, á Barcelona que poco antes habían perdido.

La indiferencia hacia las cosas de España que se advierte en los consejeros de nuestro monarca, le van enagajando las voluntades de los españoles.

Felipe V el Animoso, haciendo alarde de español, contrariando en ocasiones ciertas tendencias francesas, teniendo en mucho á sus amados españoles, y combatiendo por la honra y la integridad del país, logró ser querido del pueblo, bajando al sepulcro con el sentimiento de sus súbditos, y dejando para sus hijos laureles sin cuento, y una era de felicidad y bienestar que conquistó con sus hechos, con sus virtudes y con el afán que siempre mostró de ser todo para España.

Ayer ha empezado en el Congreso la discusión del proyecto de ley de reemplazos y abolición de las quintas, discutiéndose en primer término el voto particular de los Sres. Merelo y Llano y Pérsi, contra el cual pronunció el señor Olave un extenso discurso.

En vano trataremos de dar una idea de lo embrollada que se halla esta cuestión, en la que real y verdaderamente puede decirse que nadie se entiende.

El proyecto de ley presentado por el Gobierno no fué aceptado por la comisión nombrada al efecto, la cual aceptó otro del Sr. Becerra, que es su presidente.

El Gobierno quedó, pues, derrotado por el Sr. Becerra.

Los Sres. Llano y Pérsi y Merelo, individuos de la comisión, se manifestaron, sin embargo, en desacuerdo con el proyecto aceptado por sus compañeros, y redactaron un voto particular, que es el que ha empezado á discutirse, y que está tan distante de la idea del Gobierno

como de la del Sr. Becerra, que es la aceptada por la mayoría de la comisión.

El Gobierno, aunque no del todo conforme, ha aceptado este voto particular.

Como el Sr. Becerra es ministro también, resulta que después de derrotar al Gobierno, se ha derrotado á sí propio.

El Gobierno que acepta un voto particular que no está de acuerdo con el proyecto por él presentado, se derrota también á sí mismo, después de haber sido vencido por el Sr. Becerra.

Y por último, según todas las probabilidades, la Cámara derrotará á la comisión, y al señor Becerra como presidente de ella, y dará el triunfo al Sr. Becerra como individuo del Gobierno, y á los Sres. Llano y Pérsi y Merelo.

Ahora, díganlos los hombres sensatos, si de un Gobierno y de un Congreso tal puede ocuparse en serio nadie que ame los intereses de su país.

Ayer tarde á las tres se reunieron los diputados y senadores de nuestro partido en casa del Sr. Ulloa, para tratar de si deben acudir ó no á las Cortes para protestar en ellas contra el planteamiento inmediato de reformas en Puerto-Rico. Las opiniones de dichos señores se dividieron en tan delicado asunto, por cuyo motivo acordaron dejarlo á la resolución de la junta directiva.

Nosotros, que en todas ocasiones hemos emitido con sinceridad nuestro humilde juicio en las cuestiones que afectaban los intereses generales de la nación y los particulares de nuestra comunión política, vamos hoy, como siempre, á manifestar lealmente lo que pensamos respecto á la presentación de nuestros amigos en las Cortes, sin que esto quiera decir que no acatemos lo que la junta directiva acuerde, como autoridad legítima y proclamada por el partido constitucional.

Trátase, repetimos, de averiguar si en los momentos actuales sería conveniente y eficaz el que nuestro partido, por conducto de sus representantes en las Cortes, protestase una vez más contra el inmediato planteamiento en Puerto-Rico de las reformas políticas y sociales que el Gobierno se propone realizar.

La primera objeción que podemos presentar contra ese ineficaz, aunque generoso propósito, es la situación misma de esas Cortes, sin fuerza moral alguna, sin prestigio ante el país, colocada frente á frente de la opinión nacional, recelosa é intranquila ya en su conciencia misma, desalentada ante la actitud imponente de los leales españoles de ambos mundos, y que presintiendo el sombrío porvenir que sus impredicaciones pueden legar á nuestra patria, apenas se reúnen en número suficiente para celebrar esas lánguidas y tristes sesiones, que el pueblo llama sesiones de la muerte.

¿Qué resultado, pues, tendría la presencia de nuestros amigos en el santuario de las leyes? Ninguno en beneficio de la integridad nacional: por el contrario, su presencia excitaria primero la curiosidad de los diputados y senadores radicales; que acudirían en masa á gozar del espectáculo, y después unirlos, identificarlos en sus aspiraciones ante un enemigo que odian y calumnian, porque le temen.

Y no es solo este resultado el que obtendrían nuestros amigos; su presencia en el momento de la discusión, y votación de las reformas de Ultramar, daría solemnidad á esa discusión y legalidad á la votación. Quien discute y vota, sanciona el resultado. Esta es teoría perfectamente constitucional, que ningún hombre de Parlamento se atreverá á negar.

Por lo demás, el partido conservador, por medio de sus comités y de su junta directiva, ha protestado pública y solemnemente contra el inmediato planteamiento de las reformas, adhiriéndose al manifiesto de la *Liga Nacional*. Cumplido este deber de patriotismo, no le queda otro medio de salvar la honra y los más altos intereses de la nación, que conservars en el fecundo y patriótico retraimiento en que se halla colocado, y dejar en el más completo aislamiento á esa representación parlamentaria, que si es legal, constitucionalmente hablando, y por ende no representa en la cuestión que nos ocupa, ni el sentimiento, ni la dignidad, ni los intereses ni las aspiraciones de la patria.

Mediten mucho nuestros amigos sobre el paso que piensan dar, y se convencerán de lo impoedente, inoportuno é ineficaz de su buen deseo.

Por nuestra parte, repetimos, nos conformamos sin reserva alguna con lo que acuerde la junta directiva, sea cual fuere su resolución sobre un punto tan importante y trascendental. Nuestro objeto no es otro que el de cumplir un deber de conciencia, formulando clara y lealmente nuestra opinión.

Lástima que *El Universal* no haya precisado los hechos que hemos inventado, y en los cuales se funda, para suponer que la pasión inspira nuestros artículos, dictados, según él, con el solo objeto de herir al partido radical.

También es lástima que al ocuparse del origen, principios y sistema de nuestro partido, no haya sido más explícito, porque solo así nos fuera posible desvanecer los errores en que incurre voluntaria ó conscientemente.

Imposibilitados de seguir en sus gratuitas aseveraciones á nuestro colega, solo nos limitaremos á indicarle, que no es autoridad para reconvenir de personal á nuestro partido el que sostiene á su cabeza á Ruiz Zorrilla, á pesar de sus absurdas inconsecuencias, ni acusar de inmoral el que pasando por encima del Código y de las sentencias de los tribunales, admite al servicio de las armas á hombres que han sido por ellos condenados, ni mucho menos presentarle en oposición con la opinión pública, cuando nunca como en la actualidad, que se encuentra alejado del poder, ha recibido muestras de adhesión más expresivas y satisfactorias.

Como diariamente nos ocupamos de los actos del partido radical, no interrumpiremos á *El Universal* en la grata tarea de incensarle; pero sentimos que su preocupación no le consienta advertir que el país ha comparado ya con su infalible criterio la administración del partido radical con la del constitucional, y que si uno de ellos está condenado á desaparecer en el desprecio público, lo es el que, faltando á todas sus promesas, y con mengua de su dignidad, nos ha expuesto al borde del abismo en que nos encontramos.

Por lo demás, también nosotros, como nuestro colega, apelamos al tiempo para la demostración de nuestras afirmaciones.

Decíase anoche en algunos círculos políticos, que á consecuencia de gravísimos partes recibidos de Puerto-Rico por el ministerio, había celebrado un largo Consejo para deliberar sobre asunto tan importante, y que por lo mismo ocupa hoy preferentemente la opinión pública.

Y con efecto, debe tener visos de verdad esta versión, pues á nosotros nos consta que la actitud en que se van colocando los españoles ó amantes de la causa española en las Antillas, es tan imponente que es muy posible surjan gravísimos conflictos.

Por otra parte, las noticias que se reciben de las provincias son también tan graves, que el Gobierno no encuentra medios para combatir la insurrección.

El ministerio radical está condenado á morir aún más deshonrosamente que el último de González Brabo.

Su desatentada ambición y su nácio orgullo le han conducido á ese extremo tan miserable, y ¡ay de él! si espera á que se derrumben las instituciones.

El mal estado en que se encuentran todos los servicios públicos, y los perjuicios que de ello se irrojan, han fijado la atención general, y principian todos á preguntarse si no hay un medio de poner coto al desbarajuste que reina, y si ese desbarajuste no es intencional y sostenido por aquellos que debieran remediarlo.

El ramo de Correos está pésimamente servido. Se reclama ordinariamente contestación á cartas que no se han recibido; se reciben otras con considerable atraso, se pierden paquetes de impresos, otros se entregan abiertos, y la prensa y los particulares no cesan, y con justísima razón, de quejarse. El abuso ha llegado hasta el punto de sustraer de las cartas, según un periódico de Cádiz, valores comerciales de gran consideración, sin que se sepa hasta hoy las medidas adoptadas para remediar semejantes iniquidades.

La dirección de Estancadas estará muy satisfecha de la manera con que se sirve al público, especialmente en la elaboración y venta de tabacos. Aconsejamos al señor director general que mande adquirir paquetes de tabaco picado de las clases superiores y de cigarros hechos y los mande examinar, y si no encuentran ser de contrabando, hallará que las labores en las fábricas nacionales no pueden ser peores, ni la calidad del tabaco más deplorable.

Con justo título preguntáramos hoy cuál ha sido el resultado del expediente promovido en la dirección general de Establecimientos penales, expediente que sin el celo de un probo empleado no se hubiera principiado ni llegado

á su fin, y que lo ha tenido muy poco agradable para ese empleado, que habiendo presentado por delicadeza su dimisión, le fué inmediatamente admitida.

Nosotros haríamos interminable esta relación, si recorriendo los ministerios trajéramos á cuenta el estado de servicios importantes paralizados, y el de otros, tan mal desempeñados, que no pudieran serlo más, si personas extrañas estuvieran de ellos encargados, pero bastan las indicaciones anteriores para comprender el estado en que todos se encuentran.

Es verdad que en cambio el Gobierno se preocupa en constituir al país en un campamento para someterlo á la esclavitud de la Ordenanza militar, al paso que medita dar libertad á los negros para que levanten el machete contra los blancos, y todo para los radicales es igual.

Antojósele al Sr. Cala examinar ayer en el Senado las circulares expedidas por el ministerio de Gracia y Justicia, que halló en su parte dispositiva ilegales y atentatorias, y decimos que fué antojo del senador republicano, porque pudiera, á quererlo, levantarse diariamente para tronar contra los mil absurdos que se están cometiendo por la administración radical.

Pero es el caso que la razón anda perdida en el alto Cuerpo Colegislador, y unos cuantos senadores, en número igual á las plagas de Egipto, presentaron una proposición pidiendo á la Cámara, ¡qué dirán nuestros lectores! nada menos que declare haber visto con gusto las expresadas circulares.

Es de advertir que á la cabeza de los senadores que han visto con gusto se encuentra el ya famoso Rojo Arias, formando á la cola del mismo los Sres. Morales Díaz, Montes, Fuenmayor, Torres, Monasterio y conde de Encinas.

Se discutirá, ó retirará el antiguo y famoso gobernador de Madrid su proposición?

Si lo primero, confiamos en que no falte quien haga entender á la reata radical, que no es el Senado el club de la calle de Carretas.

Aquí y solo aquí, están en su lugar los radicales.

Los Sres. Topete y Ríos Rosas fueron llamados ayer á la real cámara y conferenciaron largamente con S. M.

Esta conferencia ha versado principalmente, según parece, sobre las cuestiones de Ultramar, y se ha prestado y se está prestando á muchos comentarios.

Tan pronto como llegó al Congreso la noticia de haber estado en Palacio los Sres. Topete y Ríos Rosas, se reunió la comisión de acusación del ministerio Sagasta.

El recursillo es propio de la gente radical; qué intentará, qué puede intentar hacer esa desdichada comisión? Hay cosas que solo inspiran lástima.

La *Política*, con ese estilo que le es peculiar, y con esa lógica sui generis, base de una argumentación escolástica, ataca anoche á ciertos diarios constitucionales por la conducta que han seguido hasta el mismo día en que se reunió la junta del partido y dió un voto de confianza al ilustre duque de la Torre.

Severo es el colega con aquellos diarios, y bien merecía que le contestasen, porque de ese modo se pondrían en claro ciertas veladas retenciones, y se haría un poco de historia, y podría demostrarse, si los que hoy dicen que siempre estuvieron con el general Serrano continúan adictos á su persona y á su política, y por lo tanto á la política del partido constitucional, ó es que solo consignan una aseveración, con el fin de explotarla en contra de un partido y de su mismo jefe.

La experiencia nos demuestra que esto ha existido y que puede existir, y mayormente tratándose de órganos que siempre lo fueron de sí mismos, ó á no mediar cierta clase de miras, en cuyos casos podían y hasta deberían decir los defendidos á esos particulares defensores: «¡Oh! no nos queráis tanto...»

Decíase ayer en los círculos políticos que el Sr. Topete había manifestado que si hubiera de optar entre la dinastía y las Antillas, no titubearía en sacrificar las segundas á la primera.

Ni por un solo momento dudamos en tener por falsas estas palabras, que revelarían poco patriotismo en quien tiene dadas tantas pruebas de que sabe sacrificar hasta su vida por los intereses de la patria.

Nuestra opinión ha venido á confirmarse con

deber de conciencia, formulando clara y lealmente nuestra opinión.

Lástima que *El Universal* no haya precisado los hechos que hemos inventado, y en los cuales se funda, para suponer que la pasión inspira nuestros artículos, dictados, según él, con el solo objeto de herir al partido radical.

También es lástima que al ocuparse del origen, principios y sistema de nuestro partido, no haya sido más explícito, porque solo así nos fuera posible desvanecer los errores en que incurre voluntaria ó conscientemente.

Imposibilitados de seguir en sus gratuitas aseveraciones á nuestro colega, solo nos limitaremos á indicarle, que no es autoridad para reconvenir de personal á nuestro partido el que sostiene á su cabeza á Ruiz Zorrilla, á pesar de sus absurdas inconsecuencias, ni acusar de inmoral el que pasando por encima del Código y de las sentencias de los tribunales, admite al servicio de las armas á hombres que han sido por ellos condenados, ni mucho menos presentarle en oposición con la opinión pública, cuando nunca como en la actualidad, que se encuentra alejado del poder, ha recibido muestras de adhesión más expresivas y satisfactorias.

Como diariamente nos ocupamos de los actos del partido radical, no interrumpiremos á *El Universal* en la grata tarea de incensarle; pero sentimos que su preocupación no le consienta advertir que el país ha comparado ya con su infalible criterio la administración del partido radical con la del constitucional, y que si uno de ellos está condenado á desaparecer en el desprecio público, lo es el que, faltando á todas sus promesas, y con mengua de su dignidad, nos ha expuesto al borde del abismo en que nos encontramos.

Por lo demás, también nosotros, como nuestro colega, apelamos al tiempo para la demostración de nuestras afirmaciones.

Decíase anoche en algunos círculos políticos, que á consecuencia de gravísimos partes recibidos de Puerto-Rico por el ministerio, había celebrado un largo Consejo para deliberar sobre asunto tan importante, y que por lo mismo ocupa hoy preferentemente la opinión pública.

Y con efecto, debe tener visos de verdad esta versión, pues á nosotros nos consta que la actitud en que se van colocando los españoles ó amantes de la causa española en las Antillas, es tan imponente que es muy posible surjan gravísimos conflictos.

Por otra parte, las noticias que se reciben de las provincias son también tan graves, que el Gobierno no encuentra medios para combatir la insurrección.

El ministerio radical está condenado á morir aún más deshonrosamente que el último de González Brabo.

Su desatentada ambición y su nácio orgullo le han conducido á ese extremo tan miserable, y ¡ay de él! si espera á que se derrumben las instituciones.

El mal estado en que se encuentran todos los servicios públicos, y los perjuicios que de ello se irrojan, han fijado la atención general, y principian todos á preguntarse si no hay un medio de poner coto al desbarajuste que reina, y si ese desbarajuste no es intencional y sostenido por aquellos que debieran remediarlo.

El ramo de Correos está pésimamente servido. Se reclama ordinariamente contestación á cartas que no se han recibido; se reciben otras con considerable atraso, se pierden paquetes de impresos, otros se entregan abiertos, y la prensa y los particulares no cesan, y con justísima razón, de quejarse. El abuso ha llegado hasta el punto de sustraer de las cartas, según un periódico de Cádiz, valores comerciales de gran consideración, sin que se sepa hasta hoy las medidas adoptadas para remediar semejantes iniquidades.

La dirección de Estancadas estará muy satisfecha de la manera con que se sirve al público, especialmente en la elaboración y venta de tabacos. Aconsejamos al señor director general que mande adquirir paquetes de tabaco picado de las clases superiores y de cigarros hechos y los mande examinar, y si no encuentran ser de contrabando, hallará que las labores en las fábricas nacionales no pueden ser peores, ni la calidad del tabaco más deplorable.

Con justo título preguntáramos hoy cuál ha sido el resultado del expediente promovido en la dirección general de Establecimientos penales, expediente que sin el celo de un probo empleado no se hubiera principiado ni llegado

á su fin, y que lo ha tenido muy poco agradable para ese empleado, que habiendo presentado por delicadeza su dimisión, le fué inmediatamente admitida.

Nosotros haríamos interminable esta relación, si recorriendo los ministerios trajéramos á cuenta el estado de servicios importantes paralizados, y el de otros, tan mal desempeñados, que no pudieran serlo más, si personas extrañas estuvieran de ellos encargados, pero bastan las indicaciones anteriores para comprender el estado en que todos se encuentran.

Es verdad que en cambio el Gobierno se preocupa en constituir al país en un campamento para someterlo á la esclavitud de la Ordenanza militar, al paso que medita dar libertad á los negros para que levanten el machete contra los blancos, y todo para los radicales es igual.

Antojósele al Sr. Cala examinar ayer en el Senado las circulares expedidas por el ministerio de Gracia y Justicia, que halló en su parte dispositiva ilegales y atentatorias, y decimos que fué antojo del senador republicano, porque pudiera, á quererlo, levantarse diariamente para tronar contra los mil absurdos que se están cometiendo por la administración radical.

Pero es el caso que la razón anda perdida en el alto Cuerpo Colegislador, y unos cuantos senadores, en número igual á las plagas de Egipto, presentaron una proposición pidiendo á la Cámara, ¡qué dirán nuestros lectores! nada menos que declare haber visto con gusto las expresadas circulares.

Es de advertir que á la cabeza de los senadores que han visto con gusto se encuentra el ya famoso Rojo Arias, formando á la cola del mismo los Sres. Morales Díaz, Montes, Fuenmayor, Torres, Monasterio y conde de Encinas.

Se discutirá, ó retirará el antiguo y famoso gobernador de Madrid su proposición?

Si lo primero, confiamos en que no falte quien haga entender á la reata radical, que no es el Senado el club de la calle de Carretas.

Aquí y solo aquí, están en su lugar los radicales.

Los Sres. Topete y Ríos Rosas fueron llamados ayer á la real cámara y conferenciaron largamente con S. M.

Esta conferencia ha versado principalmente, según parece, sobre las cuestiones de Ultramar, y se ha prestado y se está prestando á muchos comentarios.

Tan pronto como llegó al Congreso la noticia de haber estado en Palacio los Sres. Topete y Ríos Rosas, se reunió la comisión de acusación del ministerio Sagasta.

El recursillo es propio de la gente radical; qué intentará, qué puede intentar hacer esa desdichada comisión? Hay cosas que solo inspiran lástima.

La *Política*, con ese estilo que le es peculiar, y con esa lógica sui generis, base de una argumentación escolástica, ataca anoche á ciertos diarios constitucionales por la conducta que han seguido hasta el mismo día en que se reunió la junta del partido y dió un voto de confianza al ilustre duque de la Torre.

Severo es el colega con aquellos diarios, y bien merecía que le contestasen, porque de ese modo se pondrían en claro ciertas veladas retenciones, y se haría un poco de historia, y podría demostrarse, si los que hoy dicen que siempre estuvieron con el general Serrano continúan adictos á su persona y á su política, y por lo tanto á la política del partido constitucional, ó es que solo consignan una aseveración, con el fin de explotarla en contra de un partido y de su mismo jefe.

La experiencia nos demuestra que esto ha existido y que puede existir, y mayormente tratándose de órganos que siempre lo fueron de sí mismos, ó á no mediar cierta clase de miras, en cuyos casos podían y hasta deberían decir los defendidos á esos particulares defensores: «¡Oh! no nos queráis tanto...»

Decíase ayer en los círculos políticos que el Sr. Topete había manifestado que si hubiera de optar entre la dinastía y las Antillas, no titubearía en sacrificar las segundas á la primera.

Ni por un solo momento dudamos en tener por falsas estas palabras, que revelarían poco patriotismo en quien tiene dadas tantas pruebas de que sabe sacrificar hasta su vida por los intereses de la patria.

Nuestra opinión ha venido á confirmarse con

deber de conciencia, formulando clara y lealmente nuestra opinión.

Lástima que *El Universal* no haya precisado los hechos que hemos inventado, y en los cuales se funda, para suponer que la pasión inspira nuestros artículos, dictados, según él, con el solo objeto de herir al partido radical.

También es lástima que al ocuparse del origen, principios y sistema de nuestro partido, no haya sido más explícito, porque solo así nos fuera posible desvanecer los errores en que incurre voluntaria ó conscientemente.

Imposibilitados de seguir en sus gratuitas aseveraciones á nuestro colega, solo nos limitaremos á indicarle, que no es autoridad para reconvenir de personal á nuestro partido el que sostiene á su cabeza á Ruiz Zorrilla, á pesar de sus absurdas inconsecuencias, ni acusar de inmoral el que pasando por encima del Código y de las sentencias de los tribunales, admite al servicio de las armas á hombres que han sido por ellos condenados, ni mucho menos presentarle en oposición con la opinión pública, cuando nunca como en la actualidad, que se encuentra alejado del poder, ha recibido muestras de adhesión más expresivas y satisfactorias.

Como diariamente nos ocupamos de los actos del partido radical, no interrumpiremos á *El Universal* en la grata tarea de incensarle; pero sentimos que su preocupación no le consienta advertir que el país ha comparado ya con su infalible criterio la administración del partido radical con la del constitucional, y que si uno de ellos está condenado á desaparecer en el desprecio público, lo es el que, faltando á todas sus promesas, y con mengua de su dignidad, nos ha expuesto al borde del abismo en que nos encontramos.

Por lo demás, también nosotros, como nuestro colega, apelamos al tiempo para la demostración de nuestras afirmaciones.

Decíase anoche en algunos círculos políticos, que á consecuencia de gravísimos partes recibidos de Puerto-Rico por el ministerio, había celebrado un largo Consejo para deliberar sobre asunto tan importante, y que por lo mismo ocupa hoy preferentemente la opinión pública.

Y con efecto, debe tener visos de verdad esta versión, pues á nosotros nos consta que la actitud en que se van colocando los españoles ó amantes de la causa española en las Antillas, es tan imponente que es muy posible surjan gravísimos conflictos.

Por otra parte, las noticias que se reciben de las provincias son también tan graves, que el Gobierno no encuentra medios para combatir la insurrección.

El ministerio radical está condenado á morir aún más deshonrosamente que el último de González Brabo.

Su desatentada ambición y su nácio orgullo le han conducido á ese extremo tan miserable, y ¡ay de él! si espera á que se derrumben las instituciones.

El mal estado en que se encuentran todos los servicios públicos, y los perjuicios que de ello se irrojan, han fijado la atención general, y principian todos á preguntarse si no hay un medio de poner coto al desbarajuste que reina, y si ese desbarajuste no es intencional y sostenido por aquellos que debieran remediarlo.

El ramo de Correos está pésimamente servido. Se reclama ordinariamente contestación á cartas que no se han recibido; se reciben otras con considerable atraso, se pierden paquetes de impresos, otros se entregan abiertos, y la prensa y los particulares no cesan, y con justísima razón, de quejarse. El abuso ha llegado hasta el punto de sustraer de las cartas, según un periódico de Cádiz, valores comerciales de gran consideración, sin que se sepa hasta hoy las medidas adoptadas para remediar semejantes iniquidades.

La dirección de Estancadas estará muy satisfecha de la manera con que se sirve al público, especialmente en la elaboración y venta de tabacos. Aconsejamos al señor director general que mande adquirir paquetes de tabaco picado de las clases superiores y de cigarros hechos y los mande examinar, y si no encuentran ser de contrabando, hallará que las labores en las fábricas nacionales no pueden ser peores, ni la calidad del tabaco más deplorable.

Con justo título preguntáramos hoy cuál ha sido el resultado del expediente promovido en la dirección general de Establecimientos penales, expediente que sin el celo de un probo empleado no se hubiera principiado ni llegado

de el tañido de la campana convocaba á los indios, verdaderas ovejas, al reclamo de sus pastores.

Desde las azoteas de su actual casa parroquial se disfruta un magnífico panorama, que comprende toda la laguna de Bay, sin cesar surcada por numerosas embarcaciones, multitud de pueblos, llanuras y valles frondosos, y en último término, al Sudoeste, el monte Banajao, casi tan elevado como nuestro Pirineo. —La laguna de Bay, que dá nombre á esta fértil comarca, es de las más hermosas que existen en el mundo, mayor que la misma bahía de Manila, según cierto estadista que la ha visitado y descrito minuciosamente, pues bojea de 36 á 37 leguas y aquella sólo 30. —Se halla rodeada de pueblos, y tiene una isla llamada Talin, que forma el estrecho de Quinabutasan, de un cuarto de legua de ancho. No es redonda esta laguna, sino forma dos senos ó sacos, llamados la Rinconada y el Baybay.

El desnivel de esta laguna con el mar es de 58 pies y 15 pulgadas, según se deduce de la altura del monte Maquilung. La boca de su entraña por el Pasig tendrá dos leguas, desde la punta de Taytay hasta la de Buting. Entre las bocas están las islas de Tagui y Agonyon, y por sus canales, que forman varias barras, se entra en la laguna. Entre Talin y la punta de Jalajala hay cerca de dos leguas. Entre

esta y Pila algo menos. Baján á la laguna quince ríos (1).

Hé aquí el itinerario que siguió el citado autor, visitando los pueblos ribereños de la laguna, que en su mayor parte deben la existencia á nuestros misioneros: —Pasig.—Barra de Napindan, donde me embarqué. —Estrecho de Quinabutasan.—Tanay.—Morong.—Vuelto á Tanay.—Hacienda de Jalajala.—Río y pueblo de Pagsanjan.—Santa Cruz.—Subida á los montes.—Magdalena.—Majayjay.—Lillo.—Nagcarlan.—San Pablo, en la jurisdicción de Batangas.—Dolores y el Jambujan, en la de Tayabas.—Regreso á San Pablo.—Bajada á la hacienda de Calaguan.—Bay, donde me embarqué otra vez para Pila bajo un temporal, que nos obligó á arribar allí y por tierra llegué á Santa Cruz....

No es menos hermoso el monte Banajao, que se eleva sobre el nivel del mar 7.030 pies, 7 pulgadas (2). Inmensos volcanes extinguídos en 1730,

de los caballos, señal indudable de hallarse el terreno hueco.

Está situado en la falda NNO. del monte de San Cristóbal, que es un desprendimiento del Banajao, entre los ríos Abo y San Diego, y tiene hoy 10.375 habitantes.

LILLO.

Quando lo fundaron en 1578 nuestros compatriotas, quedó por falta de misioneros que sostuviesen el culto, anejo al pueblo de Nagcarlan, según entonces se hacia con mucha más frecuencia que ahora; pero en 1605 ya tuvo iglesia parroquial.

Cuenta 5.908 almas.

ANTIPOLO.

Fundado también en el mismo año, en una eminencia que domina la gran laguna y todo el Pasig hasta Manila, no solo por esta razón goza de inmensa fama, sino muy principalmente por una imagen de Nuestra Señora, llamada de Antipolo, que se venera en su iglesia, y comparte con el santo niño de Cebú la devoción de los filipinos. El mes en que se celebra su fiesta es permanente romería, adonde acuden de las más remotas provincias del Luzón.

nño llamado Miguel, natural de Nueva Granada, cuya familia había acompañado á Legaspi, y que impuesto ya en la lengua de los indios enseñó el tagalo á Fr. Juan, mientras éste le enseñaba el latín. Como un imperceptible zófito decide quizás en aquellas latitudes de la formación de una isla, quizás de la de una montaña, este niño decidió la vocación de un hombre que había de ser el San José de Calasanz de los indios, su primer maestro en la lengua y religion de los cristianos, el primer piloto y de las autoridades españolas en aquel piélago de superficie tranquila, que tan peligrosas sirtes y tan fieros escollos oculta.

A los dos años ya estuvo en disposición fray Juan de consagrarse á la conversion de los Tagalos, raza superior del país, cuyo nombre en nuestro idioma significa habitante del río, y allí se refiere por excelencia á los que pueblan las orillas del caudaloso Pasig. El establecimiento de la capital había dividido su territorio en dos porciones desiguales, al S. y al N. de la ciudad, pedazos que hoy forman las provincias de Bulacan, Manila (antes Tondo), la Laguna, Tayabas y Camarines. Partió, pues, el P. Plasencia en 1578, acompañado solamente de Fr. Juan de Oropeza, su paisano y amigo, con algunos legos auxiliares. Delante de ellos había ido Juan de Salcedo, sobrino de Legaspi, con un puñado de españoles para



Diario mercantil y guía de Madrid.

MERCADOS NACIONALES

MES DE ENERO.

Alcance 17.—Trigos de 45 a 48 y de 40 a 46 rs. fanega...

Sevilla, 15.—Trigo de 41 a 43 reales fanega; cebada...

Valencia, 11.—Aceites de 48 a 57 reales arroba; trigo...

Valladolid, 15.—Harinas, a 78, 33 y 36 1/2 pesetas...

Zaragoza, 11.—Trigo, de 33 1/2 a 36 pesetas cahiz...

Barcelona, 13.—Aceites, de 70 a 74 1/2 pesetas los 100 kilos...

Burgos, 12.—Trigo, a 37 rs. fanega; cebada, a 17 reales...

OFICINAS.

Instituto industrial, calle de Atocha, 14, piso bajo d. Ministerio de Fomento.

Junta consultiva de Sanidad, calle Mayor, 115.—Las horas de oficina...

Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, calle de la Magdalena, 21...

Junta de estadística, calle de la Vega, 5.—Horas de oficina...

Junta de damas de honor y mérito, plazuela de San Juan, 5...

ASOCIACIONES.

Asociación de Beneficencia domiliaria, calle de Santa Catalina de los Duros...

Asociación de Ayudantes de Obras públicas, calle de Valverde, núm. 16, 3.º

Asociación de Caridad del Buen Pastor, fundada en 1799 para atender al alivio...

Asociación de Señoras para el socorro de las religiosas de esta corte...

BIBLIOTECAS.

Biblioteca de la Academia Española, Valverde, 26.

Biblioteca de la Academia de la Historia, calle de León, núm. 21.

Biblioteca de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11.

ATENEOS.

Ateneo científico, artístico y literario, calle de la Montera, núm. 22.

Ateneo militar, plazuela de Santa Catalina de los Dominicos, núm. 2.

Ateneo de señoras, calle de Leganitos, núm. 4, principal.

SEÑALAMIENTOS.

Dirección general de la Deuda pública. Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el 21 de Enero...

Dirección de la Caja general de Depósitos. Intereses de depósitos en efectos públicos...

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llegó en Huelva, Jaén, Salamanca y Segovia.

SANTO DE MANANA.

SAN ILDEFONSO, arzobispo de Toledo.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.—Un mes, 250 pesetas; tres meses, 750; seis meses, 1.250; un año, 2.500.

Provincias.—Un mes, 150; tres meses, 450; seis meses, 750; un año, 1.500.

Ultramar y extranjero.—Seis meses, 1.000 pesetas; un año, 2.000.

En la Administración, Barco, 9, principal, por medio de carta al director...

Se suscribe también en las principales librerías; y en provincias, en casa de los corresponsales.

Habana, Sres. Molinas-hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, Sres. Davies y compañía, 1, Finch Lane, Cornhill...

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE FUNDADO EN 14 DE MARZO DE 1869 POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.—Un mes, 250 pesetas; tres meses, 750; seis meses, 1.250; un año, 2.500.

PUNTOS DE SUSCRICION. En la Administración, Barco, 9, principal, por medio de carta al director...

Se suscribe también en las principales librerías; y en provincias, en casa de los corresponsales.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION.

Por DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE CIENCIA Y DE MADRID.

SEGUNDA EDICION. La Revolución de Setiembre arrojando del trono a la dinastía borbónica...

La obra consta de tres grandes volúmenes en folio de más de 800 páginas cada uno...

La primera edición que se publicó por suscripción, costó 168 rs.; esta segunda está ya de venta al precio de 30 rs. tomo, o 90 rs. toda la obra...

Si a los señores que le pidan no conviniere recogerla en casa del autor, entonces se la traerán a 10 rs. por razón de porte...

Gran fotografía de D. JULIA. Madrid, calle del Príncipe, 71, contiguo al teatro.

Diez y siete años de ser siempre el primero en presentar toda novedad útil...

Los inimitables que presenta de tamaño natural, los hace de la persona, o de otro retrato de cualquier clase...

Los fotografías se les han de un cliché deteriorado otros nuevos perfectos...

Representando las mejores fábricas de Europa, vende marcos y todo objeto de gusto para colocar retratos...

Retratos de S. M. el rey y hombres notables en todas las clases de la sociedad.

Nota. He hecho una modificación en los precios de los trabajos en consecuencia de sus últimos adelantos.

BANCO TERRITORIAL DE ESPAÑA. (CREDIT FONCIER ESPAÑOL). Este establecimiento ha comenzado sus operaciones...

El interés de los préstamos, comprendiendo la amortización, se fija en siete por ciento anual.

En las oficinas de la Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 53, se distribuyen los impresos con las condiciones especiales de los préstamos.

LA CASA DE MATIAS LOPEZ.

Los artículos que en ella se confeccionan son los siguientes: CHOCOLATES, CAFES, TES Y SOPAS.

Para los chocolates tiene montada una de las primeras fábricas de Europa...

Nadie con más asiduidad, nadie con más inteligencia prepara ese rico, delicioso café...

Y en provincias se expenden en los principales establecimientos, donde se ven los cartones de la casa.

VENTA DE UNA FINCA. A voluntad de sus dueños se vende una posesión de utilidad y recreo...

EL SALVADOR. Colegio de primera clase, preparatorio para carreras especiales y facultad de Derecho...

CASA-COMISION DE FINCAS, CALLE DE FUENCARRAL, núm. 17, principal, Madrid.

PILDORAS ANTIGASTRICAS DEL LICENCIADO D. Pedro Manuel Soriano.

Medicamento se ha expuesto al público, ha alcanzado el éxito más completo...

En casos urgentes se entregarán las prendas a las 12 horas de tomada la medida.

Los señores que pidan más de seis ejemplares se les dará uno gratis y así sucesivamente.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

THE CONTINENTAL WINEGROWERS ASSOCIATION Limited, capital 5 millones de francos.

Reunión de propietarios de los mejores vinos de Médoc, Burdeos, Mediodía, Borgoña y Champagne...

Los reglamentos se facilitan en el mismo establecimiento, en la Carrera de San Jerónimo, 23, tienda y en la calle del Olivo, 15, portería.

EL LIBRO DEL PUEBLO.

Por DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE CIENCIA Y DE MADRID.

OBRA PREMIADA POR EL GOBIERNO. A PETICION E INFORME DE LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE Y DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS...

Pueblo todo, escucha una palabra. Hemos escrito un libro para ti, no queremos recomendarte su adquisición por medio de un pomposo anuncio...

Porque este libro eres tú. Porque en este libro están retratadas tus alegrías, cuando disfrutas en el campo de las sencillas fiestas...

Esta obra consta de dos preciosos tomos en octavo francés, y al frente del primero ya el retrato del autor...

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.

En la Administración de este periódico tratan con quien se ha de tratar.